ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 060
(06 de Julio de 2022)

CONTRATACIÓN PROCESO DE MC-065-CENACFLORENCIA-2022

PROCESO	MC-065-CENACFLORENCIA-2022
FUNDAMENTO LEGAL	• Numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. • Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015
OBJETO	SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

DATOS DEL CONTRATISTA:

TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
RAZÓN SOCIAL	ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.
NIT	900.405.097-8
REPRESENTANTE LEGAL	SAÚL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA
CEDULA DE CIUDADANÍA	71.663.894 de Medellín (Antioquia)
DIRECCIÓN	Carrera 59 No. 46 – 30 de Medellín (Antioquia)
TELÉFONOS	(604) 5140578 Ext 114
MÓVIL	3122923325
E MAIL	comercial@antlub.com
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No. 62566022218 DE BANCOLOMBIA S.A.
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($33.028.600,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** representada por el señor **Mayor LUIS SAID PÉREZ ROJAS,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga, actuando como ordenador del gasto de la CENAC Regional Florencia, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.** con NIT. 900.405.097-8 Representada Legalmente por el señor SAÚL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.663.894 de Medellín (Antioquia), de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adiciono el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL DIRECTOR ENCARGADO:** Mayor **LUIS SAID PÉREZ ROJAS**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y todas aquellas que la modifique

adicione, aclare o modifique, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA",** identificada con NIT. 808.001.433-1.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S. con NIT. 900.405.097-8 Representada Legalmente por el señor SAÚL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.663.894 de Medellín (Antioquia). Dirección: Carrera 59 No. 46 – 30 de Medellín (Antioquia). Teléfono: 5140578 Ext 114. Móvil: 312 2923325. Email: comercial@antlub.com

3. **OBJETO:** SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO AL EQUIPO FIJO Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** SUMINISTRO

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 09 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

   NOTA 1: Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla Pro universidad al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 5 de diciembre de 2017.

6. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS:** El lugar de entrega de los bienes se realizara a través del Almacén de Ingenieros del Batallón de Apoyo y Servicios N°12 ubicado en la calle 16 N° 16-00 Barrio el Centro Florencia Caquetá y en el Almacén de Transporte del Batallón de Apoyo y Servicio Contra el Narcotráfico ubicado en el Fuerte Militar de Larandia Caquetá y del Batallón de Apoyo y Servicios N°12.

   Posterior a ello, el almacén correspondiente realizará el trámite administrativo de las salidas y entrega de los bienes a las unidades centralizadas, dando cumplimientos a los procesos establecidos para tal fin.

   NOTA UNO: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá, Instalaciones de la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

   NOTA DOS: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

   NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión de los elementos se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades.

7. **ENTREGA MENSUALES**: El contratista durante la ejecución del contrato deberá realizar entregas mensuales a las unidades adscritas a la Central Administrativa Y Contable Cenac Regional Florencia, caso en el cual deberá rendir un informe mensual al señor supervisor sobre los servicios ejecutados.

8. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** TREINTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($33.028.600,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, de conformidad con los precios y cantidades descritos a continuación:

NOTA: Se publicara como documento adjunto la distribución de las unidades con sus respectivas cantidades y valores. Archivo denominado **ANEXO No. 1 CANTIDADES Y VALORES POR UNIDAD.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PLAN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
				CANT. TOTAL	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR					
1	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	**$ 16.100,00**	173	$ 2.785.300
2	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	**$ 56.200,00**	233	$ 13.094.600
3	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA	**$ 6.000,00**	170	$ 1.020.000
4	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON	**$ 30.000,00**	83	$ 2.490.000
5	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO	**$ 8.600,00**	103	$ 885.800
6	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	GALON	**$ 34.400,00**	16	$ 550.400
7	Agua para batería destilada libre de minerales y materiales sólidos, envase sellado en plástico, el rotulado del empaque del agua para baterías debe tener un rótulo con las siguientes especificaciones: el nombre, agua desmineralizada para baterías; el contenido neto, en milímetros o en litros.	PINTA	**$ 2.000,00**	96	$ 192.000
8	ACEITE CUATRO TIEMPOS: Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	PINTA	**$ 17.000,00**	16	$ 272.000
9	ACEITE HIDRAULICO: capacidad detergente - dispersante, evitando los depositos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas	GALON	**$ 50.400,00**	70	$ 3.528.000
10	VALVULINA 80W90: lubricante automotriz de desempeño extremadamente alto formulado a base de aceites seleccionados y un sistema de aditivos avanzado diseñado específicamente para diferenciales autoblocantes de servicio pesado, ejes y accionamientos finales, donde son de esperar presiones extremas y carga de impacto, desempeño de nivel API GL-5. 80W-90 proporciona una excepcional estabilidad química y térmica a temperaturas elevadas de aceite. Excelentes propiedades de fricción, Buena estabilidad térmica y resistencia a la oxidación por temperaturas elevadas, Excelente protección ante el óxido, la decoloración y la corrosión	GALON	**$ 63.500,00**	39	$ 2.476.500
11	ACEITE CUATRO TIEMPOS: para motores fuera de borda para atender las exigencias de alto rendimiento en los motores fuera de borda de 4 tiempos refrigerados por agua, los cuales, por su diseño y uso, exigen un lubricante especializado, diferente a los usados en automóviles, viscocidad a 40 °C, cSt 197,4 / viscocidad a 100 °C, cSt 19,81. debe proteger contra la herrumbre, la corrosión y la formación de barnices dañinos para las partes criticas del motor. Clasificación NMMA	CUARTO	**$ 24.700,00**	26	$ 642.200
12	ACEITE CUATRO TIEMPOS: para motores fuera de borda para atender las exigencias de alto rendimiento en los motores fuera de borda de 4 tiempos refrigerados por agua, los cuales, por su diseño y uso, exigen un lubricante especializado, diferente a los usados en automóviles, viscocidad a 40 °C, cSt 197,4 / viscocidad a 100 °C, cSt 19,81. debe proteger contra la herrumbre, la corrosión y la formación de barnices dañinos para las partes criticas del motor. Clasificación NMMA	GALON	**$ 60.000,00**	7	$ 420.000
13	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscocidad a 40 °C, Cst 35 / viscocidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	GALON	**$ 74.600,00**	9	$ 671.400

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PLAN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
				CANT. TOTAL	VALOR TOTAL
14	ACEITE TRANSMISION: desarrollado para transmisiones mecánicas de motores fuera de borda, diferenciales y engranajes de otros vehículos que requieran un producto que soporte altas cargas (extrema presión). Clasificación API GL-5	PINTA	**$ 10.000,00**	10	$ 100.000
15	ACEITE SINTETICO DE ALTA VELOCIDAD DEL MOTOR DIESEL ULTRA GRADO 5W/30 (VEHICULO BARRE MINAS)	CUARTO	**$ 22.500,00**	8	$ 180.000
16	ACEITE DE ENGRANAJE ASP GRADO 75W/90 (VEHICULO BARRE MINAS)	CUARTO	**$ 20.100,00**	9	$ 180.900
17	ACEITE HIDRAULICO: A BASE DE MINERALES FSD 8401 - T 68 (VEHICULO BARRE MINAS)	GALON	**$ 108.000,00**	9	$ 972.000
18	GRASA ESTÁNDAR MULTIPROPOSITO DE USO INDUSTRIAL DE ALTA PERFORMANCE, PARA ALTA TEMPERATURA RANGO DE TEMPERATURA -20 °C A +150 °C CONSISTENCIA NLGI 2 VISCOSIDAD DEL ACEITE BASE 40 °C – 100 °C (VEHICULO BARRE MINAS)	LIBRA	**$ 15.600,00**	10	$ 156.000
19	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALON	**$ 56.900,00**	23	$ 1.308.700
20	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras. Adjuntar Certificación JASO	GALON	**$ 68.000,00**	8	$ 544.000
21	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras. Adjuntar Certificación JASO	CUARTO	**$ 17.000,00**	12	$ 204.000
22	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALON	**$ 63.500,00**	4	$ 254.000
23	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. Indice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALON	**$ 50.400,00**	2	$ 100.800
VALOR TOTAL					**$33.028.600**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA UNIDAD BENEFICIARIA

Equipo fijo de ingenieros:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	CENTRO DE COSTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-003-003	R 10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BASPC12	BASPC12	$ 3.974.000,00
				BIJUA	$ 127.600,00
				BIMEJ	$ 5.998.700,00
				BIGUE	$ 263.200,00
				BIDEH1	$ 9.593.500,00
				BICAZ	$ 838.200,00
				BAEEV19	$ 404.000,00
				GMRIN	$ 499.400,00
				BITER12	$ 383.600,00
				CENACFLO	$ 90.500,00
			BASCN	BASCN	$ 2.771.700,00
				CBRCNA	$ 30.000,00
				BMMA6	$ 736.100,00
				FUTCO	$ 3.275.500,00
TOTAL					**$ 28.986.000,00**

Equipo automotor GGCAQ y CCON3:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-003-003	R 10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CCON3	$ 2.145.200,00
			GGCAQ	$ 1.897.400,00
TOTAL				**$ 4.042.600,00**

TOTAL ACEPTACION DE OFERTA	$ 33.028.600,00

LISTADO DE ACTIVOS FIJOS

A continuación, se relaciona la lista de los Activos Fijos que requieren el suministro de Aceites, Grasas y Lubricantes, relacionados por las unidades en los planes de necesidades entregados a la CENAC regional Florencia y que fueron consolidados por la sección de Planes, así:

BASPC12

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D200229	80040300000000000000394805	165500071926	PLANTA ELECTRICA DIESEL MARCA SDEMO	FLORENCIA
2	3R1D200229	80040300000000000000407512	165500077438	PLANTA ELECTRICA IGSA JHON DEERE MARATON	FLORENCIA

BIJUA

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D212004	80040300000000000002495974	165500080485	PLANTA ELECTRICA VOLTAJE 230/210 V	FLORENCIA
2	3R1D212004	80040300000000000002529574	869000047870	GUADAÑADORA HUSQVARNA	FLORENCIA
3	3R1D212004	80040300000000000002529575	869000047871	GUADAÑADORA HUSQVARNA	FLORENCIA
4	3R1D212004	80040300000000000002529576	869000047872	GUADAÑADORA HUSQVARNA	FLORENCIA
5	3R1D212004	80040300000000000002529577	869000047873	GUADAÑADORA HUSQVARNA	FLORENCIA
6	3R1D212004	80040300000000000002529578	869000047874	GUADAÑADORA HUSQVARNA	FLORENCIA

BIMEJ

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D230034	80040300000000000001479561	165500031407	APISONADOR CANGURO	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
2	3R1D230034	80040300000000000001162959	165500031412	COMPACTADOR MANUAL MARCA BELL SF460	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
3	3R1D230034	80040300000000000001162960	165500031413	COMPACTADOR MANUAL MARCA BELL SF460	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
4	3R1D230034	80040300000000000001162962	165500031415	COMPACTADOR MANUAL MARCA BELL SF460	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
5	3R1D230034	80040300000000000001163091	165500031417	VIBRADOR DE CONCRETO MVIPCE-5 MOTOR A GASOLINA	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
6	3R1D230034	80040300000000000001163083	165500031418	VIBRADOR DE CONCRETO MVIPCE-5 MOTOR A GASOLINA	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
7	3R1D230034	80040300000000000001163092	165500031419	VIBRADOR DE CONCRETO MVIPCE-5 MOTOR A GASOLINA	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
8	3R1D230034	80040300000000000001162970	165500031420	MEZCLADORA DE CONCRETO PARA 2 SACOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
9	3R1D230034	80040300000000000001162969	165500031421	MEZCLADORA DE CONCRETO PARA 2 SACOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
10	3R1D230034	80040300000000000001479586	165500031422	MEZCLADORA DE CONCRETO	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
11	3R1D230034	80040300000000000001479585	165500031425	MEZCLADORA DE CONCRETO	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
12	3R1D230080	80040300000000000000395003	165500149020	TRACTOR DE ORUGAS CATERPILLAR DH 00075 BIMEJ	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
13	3R1D230080	80040300000000000000395919	165500031461	TRACTOR DE ORUGAS CATERPILLAR DH 00083	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
14	3R1D230034	80040300000000000001125834	165500070522	VIBROCOMPACTADOR MANUAL CON RODILLO MILTIQUIP	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
15	3R1D230034	80040300000000000001479603	165500070523	VIBROCOMPACTADOR MANUAL TIPO RANA	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
16	3R1D230033	80040300000000000002486681	165500075676	PLANTA ELECTRICA CUMMINS CTAA8 3G2 CABINA INSONORA	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
17	3R1D230026	80040300000000000002522867	165500136498	MOTOSIERRA MARCA STIHL MS660	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
18	3R1D230080	80040300000000000000569872	167500000346	GRUA HIDRAULICA SOBRE CHASIS FERRARI 7600	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)

19	3R1D230080	80040300000000000000854326	167500000348	VOLQUETA DOBLE TROQUE 14M3	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
20	3R1D230080	80040300000000000000854325	167500000349	VOLQUETA DOBLE TROQUE 14M3	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
21	3R1D230080	80040300000000000000854337	167500000350	VOLQUETA DOBLE TROQUE 14M3	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
22	3R1D230080	80040300000000000001159216	167500000351	TRACTOCAMION 9400	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
23	3R1D230080	80040300000000000001159219	167500000352	VOLQUETA SENCILLA VW17220	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
24	3R1D230080	80040300000000000001692658	167500000354	CARROTANQUE DE AGUA	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
25	3R1D230080	80040300000000000001692664	167500000355	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
26	3R1D230080	80040300000000000001692653	167500000356	TRACTOCAMION T800B	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
27	3R1D230080	80040300000000000001692673	167500000357	VOLQUETA DOBLE TROQUE T800	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
28	3R1D230080	80040300000000000001692674	167500000358	VOLQUETA DOBLE TROQUE T800	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
29	3R1D230080	80040300000000000001692668	167500000359	VOLQUETA SENCILLA T300	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
30	3R1D230080	80040300000000000002113060	167500000360	VOLQUETA DOBLE TROQUE 7600 WORKTAR	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
31	3R1D230080	80040300000000000002113058	167500000361	VOLQUETA DOBLE TROQUE 7600 WORKTAR	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
32	3R1D230080	80040300000000000002113059	167500000362	VOLQUETA DOBLE TROQUE 7600 WORKTAR	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
33	3R1D230080	80040300000000000002274175	167500000625	CAMIONETA DOBLE CABINA BT50 2500	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
34	3R1D230080	80040300000000000000411780	167500000989	VOLQUETA DOBLE TROQUE 7600	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
35	3R1D230080	80040300000000000001731698	167500001491	RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS CASE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
36	3R1D230080	80040300000000000001731696	167500001084	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS CATERPILLAR 320D	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
37	3R1D230080	80040300000000000000569384	167500001492	RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS CASE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
38	3R1D230080	80040300000000000000777077	167500001086	RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS CASE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
39	3R1D230080	80040300000000000016895080	167500001087	VIBROCOMPACTADOR DE 02 TONELADAS DOBLE TANDEN	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
40	3R1D230080	80040300000000000001689559	167500001088	VIBROCOMPACTADOR DE 10 TONELADAS CAT	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
41	3R1D230080	80040300000000000001766324	167500001089	MOTONIVELADORA NEW HOLLAND	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
42	3R1D230080	80040300000000000001689615	167500001090	MOTONIVELADORA CASE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
43	3R1D230080	80040300000000000001689489	167500001091	TRACTOR SOBRE ORUGAS CATERPILLAR 006D6	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
44	3R1D230080	80040300000000000000395008	167500001092	VIBROCOMPACTADOR DE 10 TONELADAS CAT	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
45	3R1D230080	80040300000000000000395867	167500001093	TRACTOR SOBRE ORUGAS CATERPILLAR 00086	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
46	3R1D230080	80040300000000000002215999	167500001094	VIBROCOMPACTADOR DE 10 TONELADAS DOBLE TANDEN	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
47	3R1D230080	80040300000000000000569375	167500001095	MINICARGADOR CON TRES ACCESORIOS CASE	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
48	3R1D230080	80040300000000000001689504	167500001096	MINICARGADOR CON TRES ACCESORIOS CATERPILLAR	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
49	3R1D230080	80040300000000000000409464	167500001097	MINICARGADOR NEW HOLAND	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
50	3R1D230080	80040300000000000000394998	167500001098	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS KOMATZU PC 220-7	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
51	3R1D230080	80040300000000000000777075	167500001099	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS CASE CX210B	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)

52	3R1D230034	8004030000000000001937779	167500001528	CARROTALLER MANTTO DURASTAR 4300	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
53	3R1D230026	8004030000000000002017290	167500000342	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
54	3R1D230026	8004030000000000002017291	167500000343	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
55	3R1D230026	8004030000000000002017292	167500000344	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
56	3R1D230026	8004030000000000002017293	167500000345	BOTE INFLABLE TIPO MILITAR CON ACCESORIOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
57	3R1D230026	8004030000000000002457771	167500001225	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 200 HP	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
58	3R1D230080	8004030000000000002548901	167500001230	VOLQUETA GRANITE GU 813	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
59	3R1D230036	8004030000000000000402174	168000000230	CALDERA MAINCOLSA RB-00144	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
60	3R1D230034	8004030000000000000842539	165500031434	COMPRESOR DE AIRE 225H	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
61	3R1D230033	8004030000000000002611488	165500136492	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
62	3R1D230033	8004030000000000002611489	165500136493	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
63	3R1D230033	8004030000000000002611490	165500136494	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
64	3R1D230033	8004030000000000002611491	165500136495	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)
65	3R1D230033	8004030000000000002611492	165500136496	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	VEREDA VENECIA (FLORENCIA)

BIGUE

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D300190	8004030000000000001868079	165500080515	PLANTA ELECTRICA	FLORENCIA
2	3R1D300013	8004030000000000002553936	869000010219	GUADAÑAS	FLORENCIA
3	3R1D300013	8004030000000000002553937	869000010220	GUADAÑAS	FLORENCIA
4	3R1D300013	8004030000000000002553938	869000010221	GUADAÑAS	FLORENCIA
5	3R1D300013	8004030000000000002553939	869000010222	GUADAÑAS	FLORENCIA
6	3R1D300013	8004030000000000002553940	869000010223	GUADAÑAS	FLORENCIA
7	3R1D300013	8004030000000000002553941	869000010224	GUADAÑAS	FLORENCIA
8	3R1D300013	8004030000000000002553942	869000010225	GUADAÑAS	FLORENCIA
9	3R1D300013	8004030000000000002553943	869000010226	GUADAÑAS	FLORENCIA
10	3R1D300013	8004030000000000002553944	869000010227	GUADAÑAS	FLORENCIA
11	3R1D300013	8004030000000000002553945	869000010228	GUADAÑAS	FLORENCIA
12	3R1D300013	8004030000000000002529581	869000010189	GUADAÑAS	FLORENCIA
13	3R1D300013	8004030000000000002529582	869000010190	GUADAÑAS	FLORENCIA
14	3R1D300013	8004030000000000002529583	869000010191	GUADAÑAS	FLORENCIA
15	3R1D300013	8004030000000000002529584	869000010192	GUADAÑAS	FLORENCIA
16	3R1D300013	8004030000000000002529585	869000010193	GUADAÑAS	FLORENCIA

BICAZ

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D220121	8004030000000000001868095	165500131310	PLANTA ELECTRICA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
2	3R1D220122	8004030000000000000395781	165500131309	PLANTA ELECTRICA SP-12MOTOR PERKIS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
3	3R1D220123	8004030000000000002611333	165500131296	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
4	3R1D220123	8004030000000000002611358	165500131297	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
5	3R1D220123	8004030000000000002611359	165500131298	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
6	3R1D220123	8004030000000000002611360	165500131299	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
7	3R1D220123	8004030000000000002611362	165500131300	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL

					CAGUAN
8	3R1D220123	80040300000000000002611363	165500131301	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
9	3R1D220123	80040300000000000002611364	165500131302	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
10	3R1D220123	80040300000000000002611368	165500131303	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
11	3R1D220123	80040300000000000002611369	165500131304	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
12	3R1D220123	80040300000000000002611370	165500131305	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
13	3R1D220123	80040300000000000002611371	165500131306	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
14	3R1D220123	80040300000000000002611427	165500131307	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN
15	3R1D220123	80040300000000000002611484	165500131308	GUADAÑAS CON ACCESORIOS	SAN VICENTE DEL CAGUAN

BAEEV19

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D211328	80040300000000000002543678	165500081275	PLANTA ELECTRICA 40W91-38D	PUERTO RICO

GMRIN

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D240306	80040300000000000002212231	165500070327	PLANTA ELECTRICA DE 75 A80 KVA	FUERTE MILITAR LARANDIA
2	3R1D240306	80040300000000000001985410	165500067990	PLANTA ELECTRICA PORTATIL.	FUERTE MILITAR LARANDIA
3	3R1D240201	80040300000000000001868069	165500080514	PLANTA ELECTRICA.	FUERTE MILITAR LARANDIA

CENACFLO

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D200070	80040300000000000002439173	165500072409	PLANTA ELECTRICA 17-221KVA MARCA GEM PACK TRIFASICA SERIE (PL63B900002)	FLORENCIA

BITER12

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D100032	80040300000000000002792084	165500141605	PLANTA ELECTRICA MARCA JOHN DEERE / MOD 4045TF120//432145J6-4	FUERTE MILITAR DE LARANDIA CAQUETA

BASCN

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D02589	80040300000000000001775222	165500114512	PLANTA ELECTRICA WACKER NEUSSON	BASE MILITAR POSEIDON VIA AEROPUERTO CR 2 TUMACO NARIÑO
2	3R1D02590	80040300000000000001775221	16550014514	PLANTA ELECTRICA WACKER NEUSSON	BASE MILITAR POSEIDON VIA AEROPUERTO CR 2 TUMACO NARIÑO
3	3R1D02586	80040300000000000001785001	165500114510	PLANTA ELECTRICA WACKER NEUSSON	FUERTE MILITAR DE LARANDIA CAQUETA
4	3R1D02588	80040300000000000001784999	165500114511	PLANTA ELECTRICA WACKER NEUSSON	FUERTE MILITAR DE LARANDIA CAQUETA
5	3R1D02584	80040300000000000002133859	165500114507	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR	FUERTE MILITAR DE LARANDIA CAQUETA
6	3R1D02585	80040300000000000002133858	165500114509	PLANTA ELECTRICA OLIPYAN	FUERTE MILITAR DE LARANDIA CAQUETA

CBRACNA

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D01040	80040300000000000000485317	165500080656	PLANTA ELECTRICA FORTE GENERATOR GLOBAL MOTOR PRODUCTS	FUERTE MILITAR LARANDIA

BMMA6

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D09741	80040300000000000002527998	165500115428	GENERADOR DE CORRIENTE ELECTRICA PERRKINS (ONNAN CUMMINS)	FUERTE MILITAR LARANDIA
2	3R1D09743	80040300000000000002528000	165500115429	GENERADOR DE CORRIENTE ELECTRICA PERRKINS (LISTER PETTER)	FUERTE MILITAR LARANDIA
3	3R1D09740	80040300000000000002527997	165500115431	GENERADOR DE CORRIENTE ELECTRICA PERRKINS (ONNAN CUMMINS)	FUERTE MILITAR LARANDIA
4	3R1D09742	80040300000000000002527999	165500115432	GENERADOR DE CORRIENTE ELECTRICA PUMA PERKINS	FUERTE MILITAR LARANDIA

FUTCO

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D06006	80040300000000000001784998	165500114732	PLANTA ELECTRICA WACKER NEUSSON	FUERTE MILITAR LARANDIA
2	3R1D06006	80040300000000000001785000	165500114733	PLANTA ELECTRICA WACKER NEUSSON	FUERTE MILITAR LARANDIA
3	3R1D06001	80040300000000000002313829	165500080655	PLANTA ELECTRICA GPMD6000LN DIESEL	FUERTE MILITAR LARANDIA
4	3R1D06006	80040300000000000000006445	165500059451	PLANTA ELECTRICA POWER PLUS MPP250	FUERTE MILITAR LARANDIA

BIDEH 1

No	CENTRO DE COSTO	NUMERO INVENTARIO	ACTIVO FIJO	DESCRIPCION BIEN	UBICACIÓN
1	3R1D293029	80040300000000000002506924	165500079988	MOTOBOMBA DIESEL	PUERTO RICO
2	3R1D293029	80040300000000000002506925	165500079989	MOTOBOMBA DIESEL	PUERTO RICO
3	3R1D293029	80040300000000000002506926	165500079990	MOTOBOMBA DIESEL	PUERTO RICO
4	3R1D293029	80040300000000000002506927	165500079991	MOTOBOMBA DIESEL	PUERTO RICO
5	3R1D293029	80040300000000000002506928	165500079997	MOTOBOMBA DIESEL	PUERTO RICO
6	3R1D293029	80040300000000000002506929	165500079998	MOTOBOMBA DIESEL	PUERTO RICO
7	3R1D293029	80040300000000000002506930	165500079999	MOTOBOMBA DIESEL	PUERTO RICO
8	3R1D293029	80040300000000000002506931	165500080000	MOTOBOMBA DIESEL	PUERTO RICO
9	3R1D293029	80040300000000000002506932	165500080294	MOTOBOMBA DIESEL	FLORENCIA
10	3R1D293029	80040300000000000002506933	165500080295	MOTOBOMBA DIESEL	FLORENCIA
11	3R1D293029	80040300000000000002506934	165500080296	MOTOBOMBA DIESEL	FLORENCIA
12	3R1D293029	80040300000000000002506935	165500080297	MOTOBOMBA DIESEL	FLORENCIA
13	3R1D293029	80040300000000000002561129	165500082725	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
14	3R1D293029	80040300000000000002561130	165500082726	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
15	3R1D293029	80040300000000000002561131	165500082727	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
16	3R1D293029	80040300000000000002561132	165500082728	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
17	3R1D293029	80040300000000000002561133	165500082729	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
18	3R1D293029	80040300000000000002561134	165500082730	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
19	3R1D293029	80040300000000000002561135	165500082731	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
20	3R1D293029	80040300000000000002561136	165500082732	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
21	3R1D293029	80040300000000000002561137	165500082733	MOTOBOMBA FICHA TECNICA	FLORENCIA

				JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	
22	3R1D293029	8004030000000000002561138	165500082734	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
23	3R1D293029	8004030000000000002561139	165500082735	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
24	3R1D293029	8004030000000000002561140	165500082736	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
25	3R1D293029	8004030000000000002561141	165500082737	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
26	3R1D293029	8004030000000000002561142	165500082738	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
27	3R1D293029	8004030000000000002561143	165500082739	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
28	3R1D293029	8004030000000000002561144	165500082740	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
29	3R1D293029	8004030000000000002561145	165500082741	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
30	3R1D293029	8004030000000000002561146	165500082742	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
31	3R1D293029	8004030000000000002561147	165500082743	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
32	3R1D293029	8004030000000000002561148	165500082744	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
33	3R1D293029	8004030000000000002561149	165500082745	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
34	3R1D293029	8004030000000000002561150	165500082746	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
35	3R1D293029	8004030000000000002561151	165500082747	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
36	3R1D293029	8004030000000000002561152	165500082748	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
37	3R1D293029	8004030000000000002561153	165500082749	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
38	3R1D293029	8004030000000000002561154	165500082750	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
39	3R1D293029	8004030000000000002561155	165500082751	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
40	3R1D293029	8004030000000000002561156	165500082752	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
41	3R1D293029	8004030000000000002561333.	165500128648	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
42	3R1D293029	8004030000000000002561334	165500128649	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
43	3R1D293029	8004030000000000002561335	165500128643	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
44	3R1D293029	8004030000000000002561336	165500128650	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
45	3R1D293029	8004030000000000002561329	165500119700	MOTOBOMBA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0080	FLORENCIA
46	3RD293028	8004030000000000002506952	165500079986	PLANTA ELECTRICA	PUERTO RICO
47	3RD293028	8004030000000000002506953	165500079987	PLANTA ELECTRICA	PUERTO RICO
48	3RD293028	8004030000000000002506954	165500080190	PLANTA ELECTRICA	PUERTO RICO
49	3RD293028	8004030000000000002506955	165500080191	PLANTA ELECTRICA	PUERTO RICO
50	3RD293028	8004030000000000002506956	165500080298	PLANTA ELECTRICA	FLORENCIA
51	3RD293028	8004030000000000002506957	165500080299	PLANTA ELECTRICA	FLORENCIA
52	3RD293028	8004030000000000002506958	165500080300	PLANTA ELECTRICA	FLORENCIA
53	3RD293028	8004030000000000002561345	165500082754	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
54	3RD293028	8004030000000000002561346	165500082755	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
55	3RD293028	8004030000000000002561347	165500082756	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
56	3RD293028	8004030000000000002561348	165500082757	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
57	3RD293028	8004030000000000002561349	165500082758	PLANTA ELECTRICA PORTATIL	FLORENCIA

				JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	
58	3RD293028	80040300000000000002561350	165500082759	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
59	3RD293028	80040300000000000002561351	165500082760	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
60	3RD293028	80040300000000000002561353	165500082762	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
61	3RD293028	80040300000000000002561359	165500082768	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
62	3RD293028	80040300000000000002561361	165500082770	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
63	3RD293028	80040300000000000002561362	165500082771	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
64	3RD293028	80040300000000000002561366	165500082775	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
65	3RD293028	80040300000000000002561367	165500082776	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
66	3RD293028	80040300000000000002561369	165500082778	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
67	3RD293028	80040300000000000002561373	165500082782	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
68	3RD293028	80040300000000000002561374	165500082783	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
69	3RD293028	80040300000000000002561375	165500082784	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
70	3RD293028	80040300000000000002561376	165500082785	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
71	3RD293028	80040300000000000002561565	165500119695	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
72	3RD293028	80040300000000000002561566	165500119696	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
73	3RD293028	80040300000000000002561568	165500119698	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
74	3RD293028	80040300000000000002561569	165500119699	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
75	3RD293028	80040300000000000002561567	165500119697	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
76	3RD293028	80040300000000000002561344	165500120710	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	PUERTO RICO
77	3RD293028	80040300000000000002561354	165500120711	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
78	3RD293028	80040300000000000002561355	165500120712	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
79	3RD293028	80040300000000000002561357	165500120713	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
80	3RD293028	80040300000000000002561358	165500120714	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
81	3RD293028	80040300000000000002561360	165500120715	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
82	3RD293028	80040300000000000002561365	165500120716	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
83	3RD293028	80040300000000000002561371	165500120717	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
84	3RD293028	80040300000000000002561372	165500120718	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
85	3RD293028	80040300000000000002561363	165500120719	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
86	3RD293028	80040300000000000002561364	165500120720	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
87	3RD293028	80040300000000000002561370	165500120721	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
88	3RD293028	80040300000000000002561377	165500120722	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	FLORENCIA
89	3RD293028	80040300000000000002561352	165500082761	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	SAN JOSE DE FRAGUA
90	3RD293028	80040300000000000002561356	165500082765	PLANTA ELECTRICA PORTATIL	SAN JOSE DE FRAGUA

				JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	
91	3RD293028	80040300000000000002561368	165500082777	PLANTA ELECTRICA PORTATIL JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0046	SAN JOSE DE FRAGUA
92	3RD293027	80040300000000000002507031	869000009725	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
93	3RD293027	80040300000000000002507032	869000009726	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
94	3RD293027	80040300000000000002507033	869000009727	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
95	3RD293027	80040300000000000002507042	869000009729	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
96	3RD293027	80040300000000000002507043	869000009730	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
97	3RD293027	80040300000000000002507044	869000009731	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
98	3RD293027	80040300000000000002507045	869000009732	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
99	3RD293027	80040300000000000002507034	869000009741	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
100	3RD293027	80040300000000000002507035	869000009742	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
101	3RD293027	80040300000000000002507036	869000009743	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
102	3RD293027	80040300000000000002507037	869000009744	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
103	3RD293027	80040300000000000002507046	869000009746	GUADAÑADORA	PUERTO RICO
104	3RD293027	80040300000000000002507047	869000009747	GUADAÑADORA	FLORENCIA
105	3RD293027	80040300000000000002507048	869000009748	GUADAÑADORA	FLORENCIA
106	3RD293027	80040300000000000002507038	869000009761	GUADAÑADORA	FLORENCIA
107	3RD293027	80040300000000000002507039	869000053115	GUADAÑADORA	FLORENCIA
108	3RD293027	80040300000000000002507040	869000009763	GUADAÑADORA	FLORENCIA
109	3RD293027	80040300000000000002507041	869000009764	GUADAÑADORA	SAN JOSE DE FRAGUA
110	3RD293027	80040300000000000002507049	869000009765	GUADAÑADORA	SAN JOSE DE FRAGUA
111	3RD293027	80040300000000000002507050	869000009766	GUADAÑADORA	SAN JOSE DE FRAGUA
112	3RD293027	80040300000000000002560948	869000010250	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	PUERTO RICO
113	3RD293027	80040300000000000002560949	869000010251	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	PUERTO RICO
114	3RD293027	80040300000000000002560950	869000010252	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	PUERTO RICO
115	3RD293027	80040300000000000002560951	869000010253	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	PUERTO RICO
116	3RD293027	80040300000000000002560952	869000010254	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	PUERTO RICO
117	3RD293027	80040300000000000002560953	869000010255	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	PUERTO RICO
118	3RD293027	80040300000000000002560954	869000010256	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	PUERTO RICO
119	3RD293027	80040300000000000002560955	869000010257	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	PUERTO RICO
120	3RD293027	80040300000000000002560956	869000010258	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	PUERTO RICO
121	3RD293027	80040300000000000002560957	869000010259	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	PUERTO RICO
122	3RD293027	80040300000000000002560958	869000010260	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	FLORENCIA
123	3RD293027	80040300000000000002560959	869000010261	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	FLORENCIA
124	3RD293027	80040300000000000002560960	869000010262	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	FLORENCIA
125	3RD293027	80040300000000000002560961	869000010263	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	FLORENCIA
126	3RD293027	80040300000000000002560962	869000010264	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	FLORENCIA
127	3RD293027	80040300000000000002560963	869000010265	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	FLORENCIA
128	3RD293027	80040300000000000002560964	869000010266	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	SAN JOSE DE FRAGUA
129	3RD293027	80040300000000000002560965	869000010267	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	SAN JOSE DE FRAGUA
130	3RD293027	80040300000000000002560966	869000010268	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	SAN JOSE DE FRAGUA
131	3RD293027	80040300000000000002560967	869000010269	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	FLORENCIA
132	3RD293027	80040300000000000002560947	869000050443	GUADAÑADORA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-FT0010	FLORENCIA

133	3RD293030	8004030000000000002506970	869000009723	MOTOSIERRA PROFESIONAL	PUERTO RICO
134	3RD293030	8004030000000000002506971	869000009724	MOTOSIERRA PROFESIONAL	PUERTO RICO
135	3RD293030	8004030000000000002506981	869000009728	MOTOSIERRA SEMIPROFESIONAL	PUERTO RICO
136	3RD293030	8004030000000000002506974	869000009739	MOTOSIERRA PROFESIONAL	PUERTO RICO
137	3RD293030	8004030000000000002506975	869000053116	MOTOSIERRA PROFESIONAL	PUERTO RICO
138	3RD293030	8004030000000000002506984	869000009745	MOTOSIERRA SEMIPROFESIONAL	PUERTO RICO
139	3RD293030	8004030000000000002506976	869000009767	MOTOSIERRA PROFESIONAL	PUERTO RICO
140	3RD293030	8004030000000000002506977	869000009768	MOTOSIERRA PROFESIONAL	FLORENCIA
141	3RD293030	8004030000000000002506979	869000009769	MOTOSIERRA PROFESIONAL	FLORENCIA
142	3RD293030	8004030000000000002506989	869000009772	MOTOSIERRA SEMIPROFESIONAL	FLORENCIA
143	3RD294015	8004030000000000002561931	167500001387	BJ1129VHPEG-F1 CAMIÓN FOTON	FLORENCIA
144	3RD294016	8004030000000000002561913	167500001386	DMAX	FLORENCIA
145	3R1D293026	8004030000000000001894592	167500001550	BARREMINAS DOK-ING MV-4	FLORENCIA

GGCAQ

N°	DESCRIPCION DEL VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	N° INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UBICACIÓN
1	CAMIONETA DMAX	N/A	OUC432	2019	167500000476	8004020000000000000133984	2CGF088359	FLORENCIA
2	CAMIONETA DMAX	N/A	OUC430	2019	167500000516	8004020000000000000133982	2CGF088357	FLORENCIA
3	CAMIONETA NISSAN	N/A	FIK096	2018	167500000427	8004020000000000000126359	2CGF088337	FLORENCIA
4	CAMIONETA MAZDA	N/A	BRA070	2005	167500000081	8004020000000000000101701	2CGF088011	FLORENCIA
5	CAMIONETA DUSTER	N/A	FDX021	2016	167500000336	8004020000000000000117396	2CGF088069	FLORENCIA
6	CAMION NPR	N/A	XYD104	2005	167500000070	8004020000000000000101722	2CGF088296	FLORENCIA
7	MOTOCICLETA SUZUKI	N/A	VUA15C	2012	167500000077	8004020000000000000101587	2CGF088268	FLORENCIA
8	MOTOCICLETA SUZUKI	N/A	VUA13C	2012	167500000078	8004020000000000000101589	2CGF088266	FLORENCIA
9	AUTOMOVIL SPARK	N/A	VZR742	2009	167500000080	8004020000000000000101593	2CGF088271	FLORENCIA
10	AUTOMOVIL LOGAN 2FL	N/A	JNY423	2021	163500003969	8004020000000000000153008	2CGF088437	FLORENCIA
11	MOTOCICLETA APACHE	N/A	UKO62D	2016	167500000352	8004020000000000000117904	2CGF088207	FLORENCIA

CCON3

N°	DESCRIPCION DEL VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	MODELO	ACTIVO FIJO	N° INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	UBICACIÓN
1	CAMIÓN CHEVROLET NPR	K14266	GAL070	2014	163500021687	8004030000000000002247976	3R1D281011	SUR Y CENTRO DEL PAIS
2	CAMPERO TOYOTA 4 RUNNER SR5	C14498	EAN003	2015	163500635342	8004030000000000002354375	3R1D200522	SUR Y CENTRO DEL PAIS
3	CAMIONETA DOBLE CABINA MAZDA BT50	C14624	GAN093	2014	167500001110	8004030000000000002306886	3R1D281013	SUR Y CENTRO DEL PAIS
4	CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE	C14455	GAW030	2015	163500074672	8004020000000000000076000	3R1D281010	SUR Y CENTRO DEL PAIS
5	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	F14046	NGE22C	2014	167500001478	8004030000000000002210846	3R1D281004	SUR Y CENTRO DEL PAIS
6	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	F14048	NGE24C	2014	167500001479	8004030000000000002210848	3R1D281004	SUR Y CENTRO DEL PAIS

9. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma parcial al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Informe del supervisor junto al registro fotográfico de los bienes suministrados.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 4: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 5: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 6: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 7: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

NOTA 8: Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla Pro universidad al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 5 de diciembre de 2017.

NOTA 9: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: cenacflorencia.facturacion@buzonejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

10. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra respaldado bajo los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Equipo fijo de ingenieros: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2522 de fecha 7 de febrero de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cuyos rubros presupuestales A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recurso 10, por el valor DE TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 35.784.139,00).

Equipo automotor GGCAQ y CCON3: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3822 de fecha 28 de febrero de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA, cuyos rubros presupuestales A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recurso 10, por el valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.900.350,00) , cuyos rubros presupuestales A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recurso 10.

11. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las condiciones técnicas de los elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GRASAS Y LUBRICANTES					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				PORCENTAJE	
A-02-02-01-003-003				100%	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP
1	3338009	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	15121501	1018653
2	3338008	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	15121501	1018653
3	3338009	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA	15121902	1480617
4	3338302	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON	25174004	1071255
5	3338302	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO	25174004	1071255

6	3338302	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	GALON	41104213	1108937
7	3338302	Agua para batería destilada libre de minerales y materiales sólidos, envase sellado en plástico, el rotulado del empaque del agua para baterías debe tener un rótulo con las siguientes especificaciones: el nombre, agua desmineralizada para baterías; el contenido neto, en milímetros o en litros.	PINTA	15121501	1018653
8	3338302	ACEITE CUATRO TIEMPOS: Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALON	15121504	1018653
9	3338302	ACEITE HIDRAULICO: capacidad detergente - dispersante, evitando los depositos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas	GALON	15121504	1018653
10	3411022	VALVULINA 80W90: lubricante automotriz de desempeño extremadamente alto formulado a base de aceites seleccionados y un sistema de aditivos avanzado diseñado específicamente para diferenciales autoblocantes de servicio pesado, ejes y accionamientos finales, donde son de esperar presiones extremas y carga de impacto, desempeño de nivel API GL-5. 80W-90 proporciona una excepcional estabilidad química y térmica a temperaturas elevadas de aceite. Excelentes propiedades de fricción, Buena estabilidad térmica y resistencia a la oxidación por temperaturas elevadas, Excelente protección ante el óxido, la decoloración y la corrosión	GALON	15121504	1018653
11	3411022	ACEITE CUATRO TIEMPOS: para motores fuera de borda para atender las exigencias de alto rendimiento en los motores fuera de borda de 4 tiempos refrigerados por agua, los cuales, por su diseño y uso, exigen un lubricante especializado, diferente a los usados en automóviles, viscocidad a 40 °C, cSt 197,4 / viscocidad a 100 °C, cSt 19,81. debe proteger contra la herrumbre, la corrosión y la formación de barnices dañinos para las partes criticas del motor. Clasificación NMMA	CUARTO	15121504	1018653
12	3338009	ACEITE CUATRO TIEMPOS: para motores fuera de borda para atender las exigencias de alto rendimiento en los motores fuera de borda de 4 tiempos refrigerados por agua, los cuales, por su diseño y uso, exigen un lubricante especializado, diferente a los usados en automóviles, viscocidad a 40 °C, cSt 197,4 / viscocidad a 100 °C, cSt 19,81. debe proteger contra la herrumbre, la corrosión y la	GALON	15121504	1018653

		formación de barnices dañinos para las partes criticas del motor. Clasificación NMMA			
13	3338008	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscocidad a 40 °C, Cst 35 / viscocidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	GALON	15121504	1018653
14	15121504	ACEITE TRANSMISION: desarrollado para transmisiones mecánicas de motores fuera de borda, diferenciales y engranajes de otros vehículos que requieran un producto que soporte altas cargas (extrema presión). Clasificación API GL-5	PINTA	15121504	1018653
15	3338008	Aceite Sintético De Alta Velocidad Del Motor Diesel Ultra Grado 5w/30 (Vehículo Barre Minas)	CUARTO	15121504	1018653
16	3338008	Aceite De Engranaje Asp Grado 75w/90 (Vehículo Barre Minas)	CUARTO	15121504	1018653
17	3338008	Aceite Hidráulico: A Base De Minerales Fsd 8401 - T 68 (Vehículo Barre Minas)	GALON	15121504	1018653
18	3338008	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA	15121504	1018653
19	3338008	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALON	15121504	1018653
20	3338008	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras. Adjuntar Certificación JASO	GALON	15121504	1018653
21	3338008	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras. Adjuntar Certificación JASO	CUARTO	15121504	1018653
22	3338008	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALON	15121504	1018653
23	3338008	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la	GALON	15121504	1018653

		baja descomposición por su viscosidad. Indice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3			

NOTA 1: La descripción de los bienes a suministrar relacionados en el presente numeral, debe estar sujeto a las Especificaciones Técnicas para Lubricantes, Grasas, Derivados del Petróleo Liquido para Baterías y Refrigerantes para Vehículos No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 del Departamento de Logística CEDE 4 del Ejército Nacional.

NOTA 2: La unidad de medida para el suministro de aceites, grasas y lubricantes, relacionada en las especificaciones técnicas de la necesidad anterior (Galón, litro, pinta y cuarto), será equivalente a las siguientes mínimas:

Galón: 3.78 Litros, 3.780 mililitros
Litro: 1000 mililitros
Pinta: 473 mililitros
Cuarto: 946 mililitros

12. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El contratista en documentos independientes junto a su oferta, se comprometió a entregar los elementos con el cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones técnicas:

12.1. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA: El Contratista deberá cumplir con la Norma técnica Colombiana para grasas, aceites y lubricantes acogida por el Consejo Nacional de Normas, por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen de acuerdo a cada bien a contratar y/o suministrar.

12.2. GARANTÍA TÉCNICA: El Contratista debe amparar la garantía técnica para los ítems ofrecidos con la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o elementos.
2. Que ampare las especificaciones de técnicas de los bienes a suministrar conforme la Norma Técnica Colombiana.
3. Que ampare la composición física – química de los bienes a suministrar
4. Que ampare que los bienes a Suministrar cumplen con las Especificaciones contenidas en la Ficha Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 "Lubricantes, Grasas, Derivados del Petróleo Liquido para Baterías y Refrigerantes para Vehículos"
5. Que sea por un término no inferior a un (1) año contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, al presentarse algún defecto sobra el bien y/o elementos suministrados.

NOTA: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

12.3. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá garantizar que, en caso de presentarse defectos de calidad de los bienes y/o elementos a suministrar, responderá en un tiempo máximo dos (02) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", previo concepto del Supervisor del Contrato.

NOTA: Todos los costos de movilización de entrega o cambio en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

12.4. CONDICIÓN DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS: El Contratista debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones de los Bienes y/o Elementos a suministrar:

- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) deben ser Nuevos.
- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) deben tener un plazo máximo de fabricación de un (01) año anterior a la presente vigencia fiscal 2022
- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) en ningún caso pueden ser reembasados, ni remanofacturados o usados.
- Los bienes y/o elementos (aceites, grasas y lubricantes) deben ser certificados

12.5. GARANTÍA DE LA CALIDAD: El Contratista garantizará que los bienes y/o elementos entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

12.6. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS: El Contratista debe entregar cada uno de los bienes y/o elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 11 del presente documento.

12.7. COSTOS DE TRANSPORTE: Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de las grasas, aceites y lubricantes en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta.

12.8. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o elementos objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.

12.9. PROTOCOLO DE ENTREGA (EMPAQUE Y ROTULADO): Los elementos deberán ser embalados y rotulados con el fin de proteger los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa del producto. Los Elementos deben estar empacados en un material que los proteja de manera que puedan soportar el transporte, la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias. De igual forma, deberán ser presentados en su empaque original, debidamente sellados que cuente con el respectivo sello de certificación de calidad API/ILSAC o DONOUT DE API (Ficha Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1 "Lubricantes, Grasas, Derivados del Petróleo Liquido para Baterías y Refrigerantes para Vehículos")

No se aceptan productos remano facturados o reembasados, adicionalmente el adjudicatario estará obligado a entregar productos cuyo envase o empaque cuente con etiqueta donde se indique la composición o especificación técnica.

NOTA: La ejecución del presente requerimiento estará a cargo del Supervisor contractual al momento de la Entrega de los Bienes y/o Elementos en el Almacén de Transporte e Ingenieros correspondiente.

12.10. FICHAS TÉCNICAS (PROPONENTE ADJUDICATARIO): El Contratista deberá allegar dentro de los Tres (03) días siguientes a la Suscripción del Acta de Inicio las Fichas Técnicas respectivas de cada uno de los Bienes y/o Elementos a Suministrar, las cuales deberán ser expedidas por el Fabricante de los Aceites, Grasas y Lubricantes ofertados y, que debe corresponder para los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GRASAS Y LUBRICANTES
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	3338009	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	CUARTO	188	15121501
2	3338008	Aceite 15W/40 lubricante multigrado elaborado con aceites base y aditivos de alta calidad obteniendo un lubricante de muy alto rendimiento, aceites lubricantes (petróleo), aceites de base extremadamente refinado Clasificación API CI-4SL	GALON	375	15121501
3	3338009	Grasa roja de fibra corta y textura suave, obtenido por la reacción química de saponificación de un ácido graso de palma y un hidróxido de calcio, disueltos en bases lubricantes, altamente refinadas, incorporando aditivos inhibidores de la herrumbre, de la corrosión y la oxidación Grado NLGI 2, NLGI 1 Color Rojo, Rango de Temp -40 a 300 Grados.	LIBRA	265	15121902
4	3338302	LIQUIDO REFRIJERANTE DE MOTOR basado en glicol de etileno para su uso en motores diesel, mezcla 50/50 de líquido refrigerante y agua destilada proporciona protección contra la congelación hasta -34 ° F (-37°C) y la protección de la ebullición hasta 265 ° F (129°C).	GALON	132	25174004
5	3338302	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	CUARTO	132	25174004
6	3338302	ACEITE DOS TIEMPOS: Viscosidad a 40 oC, cSt Viscosidad a 100 °C gravedad API a 60 oF punto de chispa Oc TBN, mg KOH/g cenizas sulfatadas, % wt color 54 7,7 105 28,5 118 1,83 0,1 verde, lubricante formulado para motores de dos tiempos	GALON	77	41104213
7	3338302	Agua para batería destilada libre de minerales y materiales sólidos, envase sellado en plástico, el rotulado del empaque del agua para baterías debe tener un rótulo con las siguientes especificaciones: el nombre, agua desmineralizada para baterías; el contenido neto, en milímetros o en litros.	PINTA	120	15121501
8	3338302	ACEITE CUATRO TIEMPOS: Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras.	GALON	20	15121504
9	3338302	ACEITE HIDRAULICO: capacidad detergente -dispersante, evitando los depositos en el sistema. Excelente protección contra la herrumbre, excelente capacidad anti desgaste, buena liberación del aire, evitando cavitaciones en las bombas	GALON	108	15121504
10	3411022	VALVULINA 80W90: lubricante automotriz de desempeño extremadamente alto formulado a base de aceites seleccionados y un sistema de aditivos avanzado diseñado específicamente para diferenciales autoblocantes de servicio pesado, ejes y accionamientos finales, donde son de esperar presiones extremas y carga de impacto, desempeño de nivel API GL-5. 80W-90 proporciona una excepcional estabilidad química y térmica a temperaturas elevadas de aceite. Excelentes propiedades de fricción, Buena estabilidad térmica y resistencia a la oxidación por temperaturas elevadas, Excelente protección ante el óxido, la decoloración y la corrosión	GALON	64	15121504
11	3411022	ACEITE CUATRO TIEMPOS: para motores fuera de borda para atender las exigencias de alto rendimiento en los motores fuera de borda de 4 tiempos refrigerados por agua, los cuales, por su diseño y uso, exigen un lubricante especializado, diferente a los usados en automóviles, viscocidad a 40 °C, cSt 197,4 / viscocidad a 100 °C, cSt 19,81. debe proteger contra la herrumbre, la corrosión y la formación de barnices dañinos para las partes criticas del motor. Clasificación NMMA	CUARTO	36	15121504
12	3338009	ACEITE CUATRO TIEMPOS: para motores fuera de borda para atender las exigencias de alto rendimiento en los motores fuera de borda de 4 tiempos refrigerados por agua, los cuales, por su diseño y uso, exigen un lubricante especializado, diferente a los usados en automóviles, viscocidad a 40 °C, cSt 197,4 / viscocidad a 100 °C, cSt 19,81. debe proteger contra la herrumbre, la corrosión y la formación de barnices dañinos para las partes criticas del motor. Clasificación NMMA	GALON	15	15121504
13	3338008	ACEITE DOS TIEMPOS: 50/1 NMMA TC - W3, para motores fuera de borda de 2 tiempos refrigerados por agua, viscocidad a 40 °C, Cst 35 / viscocidad 100 °C Cst 6,3 / gravedad API a 60°F 30. Clasificación NMMA	GALON	16	15121504
14	15121504	ACEITE TRANSMISION: desarrollado para transmisiones mecánicas de motores fuera de borda, diferenciales y engranajes	PINTA	15	15121504

		de otros vehículos que requieran un producto que soporte altas cargas (extrema presión). Clasificación API GL-5			
15	3338008	Aceite Sintético De Alta Velocidad Del Motor Diesel Ultra Grado 5w/30 (Vehículo Barre Minas)	CUARTO	16	15121504
16	3338008	Aceite De Engranaje Asp Grado 75w/90 (Vehículo Barre Minas)	CUARTO	18	15121504
17	3338008	Aceite Hidráulico: A Base De Minerales Fsd 8401 - T 68 (Vehículo Barre Minas)	GALON	19	15121504
18	3338008	Grasa Estándar Multipropósito De Uso Industrial De Alta Performance, Para Alta Temperatura Rango De Temperatura -20 °C A +150 °C Consistencia Nlgi 2 Viscosidad Del Aceite Base 40 °C – 100 °C (Vehículo Barre Minas)	LIBRA	17	15121504
19	3338008	Aceite 20w50 lubricante multigrado que garantiza una buena limpieza del motor. diseñado para su uso en vehículos ligeros de gasolina. donde se requiera nivel de calidad API SN PLUS (+) y mayor protección a altas temperaturas	GALON	35	15121504
20	3338008	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras. Adjuntar Certificación JASO	GALON	25	15121504
21	3338008	ACEITE 4T: 20w50 JASO MA2 Aceite mineral de alto desempeño para motores de motocicletas de cuatro tiempos diseñado fundamentalmente para uso general en muchos tipos de motores de vehículos, motos y equipos como guadañadoras. Adjuntar Certificación JASO	CUARTO	12	15121504
22	3338008	Aceite 80w90 especialmente recomendado para Transmisiones manuales, Engranajes hipoidales de ejes traseros y engranajes en general excelente fluidez a bajas temperaturas. Alta protección de los engranajes para soportar cargas. evita el desgaste de las piezas en operaciones exigentes. evita el desgaste y la corrosión de las partes lubricadas. Alta estabilidad térmica y resistencia a la oxidación. Cumple especificación MIL-L-2105D Índice de viscosidad D2270 105 Mínimo	GALON	15	15121504
23	3338008	Aceite Hidráulico SAE 68 utilizado para sistemas hidráulicos especial para climas Cálidos debido a la baja descomposición por su viscosidad. Indice de viscosidad superior a 105 ASTM D2270. Punto de inflamación ASTM D92 230°c mínimo. Cumplimiento norma Denison HF-3	GALON	10	15121504

12.11. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD AMBIENTAL: El Contratista garantizara el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, mediante el desarrollo de buenas prácticas relacionadas con el manejo, operación y responsabilidad que les corresponde a los agentes de la cadena de distribución de combustibles y lubricantes en Colombia.

12.12. CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN: El Contratista asume el compromiso de diligenciar el formulario N°10 "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN, durante el primer (1) mes de ejecución del contrato y que deberá entregar adjunto a la primera cuenta de cobro del mismo, el formulario completamente diligenciado.

13. **GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá *presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato*, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá por un (1) año contados a partir del	Garantía Única	X	

acta de recibo a satisfacción de los bienes			
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	

NOTA 1: La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 3: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias del contratista, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se

impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. 2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

14. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se

reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15. **AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito o correo electrónico así las que deba realizar el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA se remitirán a la Carrera 59 No. 46 – 30 de Medellín (Antioquia). Teléfono: 5140578 Ext 114. Móvil: 312 2923325. Email: comercial@antlub.com. Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la calle 16 No. 16-00 barrio centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la Ciudad de Florencia - Caquetá.

16. **SUPERVISOR:** El supervisor de la Aceptación de Oferta será el Señor MY. VILLAMIZAR VERA EDWIN ALBEIRO Ejecutivo y Segundo Comandante del BASCN o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. 00462725 del 21 de Junio de 2022; el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el numeral 2.3.4. y siguientes de la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES DE LOS CONVENIOS. Los supervisores de los CONVENIOS o ACUERDOS DERIVADOS exigirán el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los CONVENIOS o ACUERDOS DERIVADOS y actas del comité de coordinación y sólo podrán recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO esto se haga necesario.

Los supervisores de los CONVENIOS o ACUERDOS DERIVADOS verificarán porque no se realice ningún tipo de acuerdo por fuera de las condiciones pactadas en el CONVENIO o ACUERDO DERIVADO, sin previa autorización y conocimiento del Ordenador del Gasto y Comité Asesor de Convenios.

Las Partes a través del Supervisor General del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO, si es necesario podrán solicitar por escrito al ordenador del Gasto la suspensión temporal de la ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, junto con el proyecto de acta de suspensión justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originaron tales hechos a efectos de surtirse el trámite ante el Comité Asesor de Convenios, para que éste avale o no dicha solicitud.
En ningún caso, los supervisores están facultados, para adoptar decisiones que impliquen modificaciones en los términos y condiciones previstos en el Convenio y/o Acuerdo Derivado, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de una modificación u otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUPERVISOR GENERAL. El supervisor General Tendrá las Siguientes Funciones:

1) Realizar el seguimiento administrativo a toda la ejecución del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO a partir de los informes presentados por los supervisores específicos.
2) Recibir y verificar el contenido de los informes de los supervisores Específicos de los CONVENIOS o ACUERDOS DERIVADOS con el fin de ejercer el control administrativo de los recursos y proyectar el informe trimestral (Ver Anexo 5), el cual será radicado en la Dirección de Contratación Estatal del MDN.
3) Consolidar los documentos soporte para proyectar el acta de liquidación del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO.
4) Emitir el informe final de supervisión **(Ver Anexo 5)**, junto con el Cuadro Maestro **(Ver Anexo 6-1),** con sus respectivos soportes, incluida la verificación de las líneas de inversión de los saldos registrados en la cuenta de fondo interno y el proyecto de acta de liquidación, los cuales deberán ser radicados ante la Dirección de Contratación Estatal del MDN.

5) Colocar visto bueno en el acta de liquidación o Acto Administrativo de Liquidación Unilateral y del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la referida actuación.
6) Velar por la conformación, organización, preservación y control del archivo de los documentos que hacen parte de la estructuración, ejecución, y liquidación de los CONVENIOS o ACUERDOS DERIVADOS objeto de la Parte III de este Manual, para lo cual aplicará los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. El Director de Convenios de la UNIDAD EJECUTORA (o su equivalente) será el responsable de velar por la organización, consulta, conservación y custodia del archivo de gestión de cada CONVENIO o ACUERDO DERIVADO resultante.

PARÁGRAFO TERCERO: SUPERVISORES ESPECÍFICOS. Los Supervisores Específicos de las UNIDADES EJECUTORAS tendrán las siguientes funciones:

1) Revisar los soportes legales, administrativos y financieros de la ejecución de los Aportes suministrados en el CONVENIO o ACUERDO DERIVADO ´
2) Informar a la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la UNIDAD EJECUTORA correspondiente, la consignación de los aportes en dinero, para efectos que esta área realice la respectiva identificación y clasificación del ingreso de acuerdo con los lineamientos presupuestales vigentes.
3) Verificar con la Dirección Financiera o quien haga sus veces en la UNIDAD EJECUTORA correspondiente, la disponibilidad presupuestal para adelantar el (los) respectivo (s) proceso(s) de contratación a que haya lugar, de acuerdo con el plan de inversiones y/o necesidades establecido.
4) Supervisar y verificar la correcta inversión de los Aportes recibidos en desarrollo del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO.
5) Supervisar y verificar los planes de protección de las instalaciones e INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DEL PAÍS acordada en el CONVENIO o ACUERDO DERIVADO
6) Compilar los documentos soporte de la ejecución de los Aportes suministrados con el CONVENIO o ACUERDO DERIVADO, con el fin de ser entregados al Supervisor General.
7) Informar al Supervisor General sobre el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO.
8) Atender y resolver, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones en los aspectos relacionados con los compromisos adoptados por las partes.
9) Rendir informes mensuales con sus respectivos soportes, sobre la ejecución del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO al Supervisor General.
10) Informar oportunamente al Supervisor General acerca de la necesidad de ampliar la vigencia del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO, con el fin de continuar con los trámites administrativos que corresponda, para la correcta ejecución de los Aportes.
11) Todas las demás atribuciones contempladas en las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: SUPERVISOR(ES) DE LA EMPRESA. El Supervisor, Administrador de Convenios y/o como se denomine en cada una de las Empresas, será la persona encargada, según los procedimientos internos de cada una de las Empresas, de realizar el seguimiento, control y aseguramiento integral de la ejecución del CONVENIO o ACUERDO DERIVADO, quien también podrá ser el representante de la Empresa ante el Comité de Coordinación.

PARÁGRAFO QUINTO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

17. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

    PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes.

    PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

18. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

19. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

    PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJC – CENAC FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del

CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

20. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

21. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

22. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión; b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA y demás a que haya lugar.

23. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.

24. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

25. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

26. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales.

27. **OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

    PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, EL CONTRATISTA también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

28. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

29. **RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante.

30. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza

mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

31. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA por intermedio del ordenador del gasto convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado;
b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;
d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato;
e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJC – CENAC FLORENCIA en obligaciones

y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

32. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. 2522 de fecha 7 de febrero de 2022 y No. 3822 de fecha 28 de febrero de 2022; **c)** Las actas del comité de adquisiciones; **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de EL CONTRATISTA**; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

33. **DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en la Ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.

34. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones" y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

35. **INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.

36. **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST:** EL CONTRATISTA, durante el desarrollo de la presente aceptación de oferta deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución de la misma y dar aplicabilidad a la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.

37. **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

38. **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

39. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el

contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

40. **CATALOGACIÓN OTAN:** El contratista deberá diligenciar el formulario "CATALOGACIÓN OTAN DEL BIEN CONTRATADO", relacionado en el formulario No. 10 de la invitación publica, teniendo en cuenta la guía de contenido, el cual deberá ser por cada uno de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta durante la ejecución de la misma, y deberá suministrarla en medio magnético y físico al supervisor y a la CENAC REGIONAL FLORENCIA.

Para constancia se firma a los Seis (06) días del mes de Julio de 2022 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

MY. LUIS SAID PÉREZ ROJAS C.C. No. 91.298.083 expedida en Bucaramanga Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable "**CENAC REGIONAL FLORENCIA**". NIT. 808.001.433-1 **CONTRATANTE**	**SAÚL DE JESÚS GÓMEZ PINEDA** C.C. No. 71.663.894 de Medellín (Antioquia) Representante Legal **ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S.** NIT. 900.405.097-8 **CONTRATISTA**

Elaboró: Jessica Agudelo Sanchez
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: Luis Miguel Cruz Cuellar
Comité Económico evaluador

Revisó: CS. Cabrera Lara Edgar Camilo
Comité Técnico evaluador

Revisó: CT. Juan Manuel Becerra
Jefe de Contratación CENAC Florencia

Vo Bo. MY. Villamizar Vera Edwin Albeiro
Ejecutivo y Segundo Comandante del BASCN
Supervisor